Expediente: **11144/25**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ BOOKING.COM ARGENTINA SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - BOOKING.COM ARGENTINA SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11144/25

H108022874947

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ BOOKING.COM ARGENTINA SRL s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 11144/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 01/10/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios, Resolución 181-311-DCI-22 de fecha 07/03/2022, Cédula N° 88951, y Certificado de deuda de fecha 19/05/2025. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 03 de octubre de 2025.-

1. Tener por presentada a DIP, LUCRECIA PAULA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30675428081, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada BOOKING.COM ARGENTINA SRL, CUIT N°: 30711489750 en su domicilio fiscal sito en calle BOUCHARD N° 710 - PISO 3 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), por la suma de PESOS CIENT MIL ($100.000) que figura en el certificado de deuda adjuntado en la demanda en concepto de capital, más la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000) en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el

pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

3. Previo a continuar y librar Mandamiento Ley, cumpla con el art. 3 de la Ley N°22.172.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **FMG .-**

Actuación firmada en fecha 03/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.